



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO: B00.5.-
EXPEDIENTE: 16-0314**

03445

Ciudad de México, a **24 JUN. 2016**

C. FERMÍN CABRERA CARRERA

Calle Corregidora número 440, Colonia Fundo
Legal, C.P. 84093, Nogales, Sonora.

Esta Subdirección General Jurídica de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 párrafo primero, 3 fracciones XII y XXXI, 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado a y quinto fracciones XXXVI y LIV y 124 último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales vigente, 1º y 190 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 116, 117 fracción I inciso a), 130 y 132 del Código Fiscal de la Federación, 1, 6 párrafos segundo y tercero, 11 letra A, fracción V, 43 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, procede a emitir resolución al recurso de revocación interpuesto, conforme a lo siguiente:

R E S U L T A N D O S

1.- Mediante oficio número B00.00.R03.00.1.D02OM1.0009/11 de fecha 29 de abril de 2011, emitido por la entonces Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal, actualmente Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Noroeste de esta Comisión Nacional del Agua, se impuso una multa en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), al haberse actualizado la hipótesis prevista en el artículo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación, es decir al no suministrar los datos e informes que legalmente le fueron solicitados.

"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO: B00.5.-
EXPEDIENTE: 16-0314**

03445

Dicho oficio que constituye la resolución impugnada fue notificada el 22 de enero de 2016, según se advierte de las constancias de notificación por estrados que obran glosadas en el expediente en que se actúa.

2.- Por escrito presentado el 16 de febrero de 2016, en la Unidad Jurídica de la Dirección Local Guanajuato de este Órgano Administrativo Desconcentrado, el C. José Alfredo Martínez Maldonado, en su carácter de representante legal de Ejido Panales Jamaica, interpuso Recurso de Revocación manifestando el desconocimiento que tiene respecto de la notificación de la resolución impugnada, en virtud de que manifestó que no fue legalmente notificada; solicitando se le dieran a conocer tanto el acto administrativo como sus constancias de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese momento.

3.- Mediante oficio número BOO.803.- 00091 de fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Noroeste de este Órgano Administrativo Desconcentrado, se dieron a conocer en copia certificada el oficio número B00.00.R03.00.1.D02OM1.0009/11 de fecha 29 de abril de 2011 y sus respectivas constancias de notificación, por lo que se le concedió un plazo de 20 días contados a partir de que le notificará el propio oficio, a fin de que presentara su ampliación al recurso de revocación interpuesto en los términos del artículo 129 del Código Fiscal de la Federación, mediante escrito, en las oficinas del Organismo de Cuenca Noroeste, ubicadas en Calle Comonfort y Paseo de la Cultura 3er Piso, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el plazo indicado, se desecharía por improcedente el medio de defensa promovido.

“El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos”



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO: B00.5.-
EXPEDIENTE: 16-0314**

03445

El oficio anterior, fue notificado el 15 de marzo de 2016, previo citatorio, según se advierte de las constancias de notificación que obran agregadas al expediente en que se actúa.

6.- Por escrito presentado el 22 de abril de 2016, en la Oficialía de Partes del Organismo de Cuenca Noroeste de esta Comisión Nacional del Agua, el C. Fermín Cabrera Carrera, presentó la ampliación a su recurso de revocación interpuesto el 27 de noviembre de 2013.

Una vez que el recurso promovido fue sustanciado por la Gerencia de lo Consultivo de la Comisión Nacional del Agua, según lo dispuesto por el artículo 44 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, esta Subdirección General Jurídica de este Órgano Administrativo Desconcentrado, con fundamento en el artículo 43 fracción XVI del citado Reglamento, procede a emitir resolución, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Toda vez que mediante oficio número BOO.803.-00091, de fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Noroeste, de esta Comisión Nacional del Agua, se dieron a conocer al C. Fermín Cabrera Carrera, la resolución contenida en el diverso número B00.00.R03.00.1.D02OM1.0009/11 de fecha 29 de abril de 2011, emitido por la entonces Dirección de Revisión y Liquidación del propio Organismo de Cuenca, y sus constancias de notificación, por lo que se le concedió un plazo de 20 días contados a partir del día hábil siguiente a que se le notificará el mismo, a fin de que presentará la ampliación al recurso de revocación interpuesto el 27 de noviembre de 2013, ante la Administración Local Jurídica de

"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

OFICIO: B00.5.-

EXPEDIENTE: 16-0314

03445

Nogales, con sede en Sonora, del Servicio de Administración Tributaria, en las oficinas del Organismo de Cuenca Noroeste, ubicadas en Calle Comonfort y Paseo de la Cultura 3er Piso, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, apercibido que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo indicado, con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

El oficio BOO.803.- 00091 de fecha 14 de marzo de 2016, se notificó el 15 de marzo de 2016, previo citatorio, tal y como se acredita con las constancias que integran el expediente en que se actúa.

Agregado al expediente en que se resuelve, se encuentra agregado el citatorio de 14 de marzo de 2016, en el que se hizo constar que el notificador autorizado por esta Comisión Nacional del Agua, se constituyó en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por el recurrente en el escrito recursal entregado el 27 de noviembre de 2013, en la Administración Local Jurídica de Nogales, con sede en Sonora, sito en Calle Corregidora 440, Colonia Fundo Legal, y cerciorado de ser el lugar correcto, por así señalarlo el nombre de la calle y nomenclatura del inmueble, procedió a llamar a la puerta del inmueble y a requerir la presencia del representante legal del contribuyente, atendiendo su llamado la C. Cabrera Castro Gresia Guadalupe, hija del contribuyente, quien se identificó con credencial para votar número 0176104528260, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quien manifestó que no se encontraba el contribuyente, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se le entregó el original del citatorio para que lo hiciera del conocimiento del contribuyente citado, y esperara al notificador en ese domicilio a las 13:30 horas del día 15 de marzo de 2016, con la finalidad de notificarle el oficio número B00.803.-00091 de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por

“El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos”



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO: B00.5.-
EXPEDIENTE: 16-0314**

03445

el Director General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, con el apercibimiento que de no atender el mismo, la notificación se llevaría a cabo con la persona que se encontrará en el domicilio, en la fecha y hora señaladas.

Asimismo, dentro de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se encuentra el acta de notificación en la que consta que el notificador autorizado por esta Comisión Nacional del Agua, siendo las 13:30 horas del día 15 de marzo de 2016, se apersonó en el domicilio ubicado en Calle Corregidora 440, Colonia Fundo Legal, y cerciorado de ser el lugar correcto por así señalarlo el nombre de la calle y nomenclatura del inmueble en que se actuó, procedió a llamar a la puerta del inmueble y a requerir la presencia de quien debía notificar para el efecto de entregarle el oficio número B00.803.-00091 de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por el Director General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, siendo atendido su llamado por la C. Cabrera Castro Gresia Guadalupe, y atenderlo en su carácter de hija del contribuyente, identificándose con credencial para votar número 0176104528260, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, quien manifestó que no se encontraba el contribuyente, en tal virtud y toda vez que no se encontraba éste, y no atender el citatorio que le fue dejado el 14 de marzo de 2016, se le hizo efectivo el apercibimiento contenido en dicho citatorio, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, procedió a practicar la diligencia de notificación con la persona que le atendió, y se le entregó el original con firma autógrafa del oficio número B00.803.-00091 de fecha 14 de marzo 2016, constante de 13 fojas, así como el original del acta de notificación.

De lo anterior, se concluye que en la notificación del oficio número B00.803.-00091 de fecha 14 de marzo de 2016, se siguió el procedimiento establecido en los artículos 134,

"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

OFICIO: B00.5.-

EXPEDIENTE: 16-0314

03445

136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, ya que se cumple con el requisito de circunstanciación, pues en el citatorio y acta mencionados anteriormente, se advierte que el notificador se presentó en el domicilio señalado por el recurrente para oír y recibir notificaciones, y al no encontrarlo dejó citatorio con su hija, la C. Gresia Guadalupe Cabrera Castro, y al día siguiente al no haber atendido el referido citatorio realizó la notificación con su hija, y toda vez que fue la misma persona quien atendió tanto el citatorio como la notificación y dado el vínculo con el contribuyente, garantizó la entrega de la resolución al mismo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia siguiente:

“NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DATOS QUE EL NOTIFICADOR DEBE ASENTAR EN LAS ACTAS DE ENTREGA DEL CITATORIO Y DE LA POSTERIOR NOTIFICACIÓN PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CIRCUNSTANCIACIÓN, CUANDO LA DILIGENCIA RELATIVA SE ENTIENDE CON UN TERCERO. Para cumplir con el requisito de circunstanciación, es necesario que el notificador asiente en el acta relativa datos que objetivamente permitan concluir que practicó la diligencia en el domicilio señalado, que buscó al contribuyente o a su representante y que ante la ausencia de éstos entendió la diligencia con dicho tercero, entendido éste como la persona que, por su vínculo con el contribuyente, ofrezca cierta garantía de que informará sobre el documento a su destinatario, para lo cual el notificador debe asegurarse de que ese tercero no está en el domicilio por circunstancias accidentales, quedando incluidas en ese concepto desde las personas que habitan en el domicilio (familiares o empleados domésticos) hasta las que habitual, temporal o permanentemente están allí (trabajadores o arrendatarios, por ejemplo). Además, si el tercero no proporciona su nombre, no se identifica, ni señala la razón por la cual está en el lugar o su relación con el interesado, el diligenciarlo deberá precisar las características del inmueble u oficina, que el tercero se encontraba en el interior, que éste abrió la puerta o que atiende la oficina u otros datos diversos que indubitablemente conlleven a la certeza de que se actúa en el lugar correcto y con una persona que dará noticia al

“El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos”



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO: B00.5.-
EXPEDIENTE: 16-0314**

03445

interesado tanto de la búsqueda como de la fecha y hora en que se practicará la diligencia de notificación respectiva”.

Novena Época, Registro: 166911, Instancia: Segunda Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, Julio de 2009, Materia(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 82/2009, Página: 404

Contradicción de tesis 85/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero, todos del Octavo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. 27 de mayo de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco García Sandoval.

Tesis de jurisprudencia 82/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de junio de dos mil nueve.

Así las cosas, el oficio número BOO.803.- 00091, de fecha 14 de marzo de 2016, se notificó el día 15 de marzo de 2016 y surtió sus efectos el día hábil siguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

En tal virtud, el cómputo del plazo para la presentación del recurso inició el día 17 de marzo de 2016 y feneció el 18 de abril de 2016, descartando sábados y domingos, y días establecidos como inhábiles de conformidad con lo previsto por el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2015 y los del año 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.

“El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos”



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

OFICIO: B00.5.-

EXPEDIENTE: 16-0314

03445

Así las cosas, el plazo de veinte días para la presentación a la ampliación del recurso de revocación que nos ocupa, comenzó a correr a partir del día 17 de marzo de 2016, interrumpiéndose los días 19, 20, 26 y 27 de marzo de 2016, y 2, 3, 9, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por tratarse de sábados y domingos; así como los días 21, 24 y 25 de marzo de 2016 por ser días inhábiles, feneciendo el plazo de veinte días otorgado para la ampliación a su recurso de revocación el día 18 de abril de 2016, por lo que si el ahora recurrente presentó la ampliación a su recurso de revocación hasta el día 22 de abril de 2016, tal como se desprende del sello de recibido de la Oficialía de Partes del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, debe desecharse por improcedente, con fundamento en el artículo 133 fracción I en relación con el 124 fracción IV, que se transcriben a continuación:

“Artículo 133.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso.

...”

“Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

...”

IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad que resuelve, señala que la presente resolución puede ser recurrida a través del juicio contencioso administrativo, dentro del plazo de quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de ésta.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Subdirección General Jurídica de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 fracción IV en relación con lo previsto en el numeral 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación:

“El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos”



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
GERENCIA DE LO CONSULTIVO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO: B00.5.-
EXPEDIENTE: 16-0314**

03445

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Fermín Cabrera Carrera, en contra del oficio número B00.00.R03.00.1.D02OM1.0009/11 de fecha 29 de abril de 2011, emitido por la entonces Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal actualmente Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Noroeste de esta Comisión Nacional del Agua, al haberse interpuesto de manera extemporánea.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma el oficio número B00.00.R03.00.1.D02OM1.0009/11, de fecha 29 de abril de 2011, emitido por la entonces Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal actualmente Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Noroeste de este Órgano Administrativo Desconcentrado.

TERCERO.- Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al C. Director General del Organismo de Cuenca Noroeste, de esta Comisión Nacional del Agua.

CUARTO.- Notifíquese

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO MEDINA MORA NIETO
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

KRR/SSA/JCRG

"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"

1118